BGF S.A.
CONSTRUCTORA

ORIGINAL

113 2/09/24
11:14

Asunción, 28 de agosto de 2024

Señores
Prof. Dra. María Isabel Rodríguez-Riveros
DECANA
Facultad de Enfermería y Obstetricia - FENOB
Universidad Nacional de Asunción - UNA
Presente

Ref.: LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2019 (PLURIANUAL) CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE EN QUIINDY DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FENOB-UNA) - AD REFERENDUM DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020 Y 2021
Remisión de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (ENDOSO)

Nos dirigimos a Ud., dentro del marco del Contrato de la referencia, en atención a lo establecido en la **CC 6.1.1 del PBC y la Cláusula Nº 10 del Contrato**, que dispone lo siguiente:

> **10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CONTRATACIÓN DE PÓLIZA (Art. 37 g, ley N° 2051)**
>
> **El Porcentaje de la Garantía De Cumplimiento de Cumplimiento de Contrato será de 5% del valor del Contrato.**

REMITIMOS la siguiente Actualización:

PÓLIZA Nº 007.1503.008665 – END.: 011/012

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Monto: Gs. 787.215.259. igual al 5% del valor contratado
Vigencia: 30 de noviembre de 2024

Atentamente,

Lic. Jorge Gustavo Franco
Vice Presidente

		DA	
		DI	
D		DP	
AI	✓	DEU	
AJ	✓	DFQ	
DCII		DFCO	
DTGSCI		DFSE	
DCI		DFC	
DCE		DGTH	
DCO		DAyF	✓
DBI		DPyP	
DTIC			

Fecha: 02/09/2024
P/análisis y respuesta
Prof. Dra. María Isabel Rodríguez Vda. De Riveros
Decana

Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA
28 AGO. 2024
DECANATO - SECRETARÍA
MESA DE ENTRADA
N° 4547 Hora 07:17 Recibido

FENOB Dirección de Administración y Finanzas
MESA DE ENTRADA N° 2161
RECIBIDO POR: José Olmedo 02/09/24 HORA: 11:43
RETORNO DEL DOCUMENTO: ___/___/___ HORA:

P/ Ad de Contrato

Archivo

Iturbe 1142 e/ Avda. Rodríguez de Francia y Rca. de Colombia - Asunción - Paraguay
Telfax: (595-21) 452 587 - 452 589
bgfsa@pla.net.py - www.bgfsa.com.py

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
FACULTAD DE ENFERMERIA Y OBSTETRICIA
AUDITORIA INTERNA
MESA DE ENTRADA

Entrada Nº 61 Hora: 11:11 hs.
Recibido por: E. Caribelli
Firma:
San Lorenzo, 02-09-24

La Consolidada de Seguros

0 1 1 5 0 3 0 0 8 6 6 5 0 1 2 9 2 8 7 5

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° 7-0013 por Resolución SS.RP N° 221/98 de fecha 17 de julio de 1998.-

SEGURO DE CAUCIÓN

EJECUCION DE CONTRATO DE OBRAS

PÓLIZA Nº: 1503008665 - END.: 011/012

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

80001896-6 - FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION

Con domicilio en **CORONEL CAZAL C/ 6 DE ENERO, CAMPUS UNIVERSITARIO**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 787.215.259

(GUARANIES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE)

Que resulte obligado a efectuarle:

80024469-9 - BGF SA

Con domicilio en **ITURBE Nº 1142 E/ R. DE FRANCIA Y RCA. DE COLOMBIA - ASUNCION**

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Especificas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2019 - "CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE EN QUIINDY DE LA FACULTAD DE ENFERMERIA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERDIDAD NACIONAL DE ASUNCION(FENOB-UNA)- AD REFERENDUM DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019,2020 Y 2021" - ID N° 356.346 - CONTRATO N° 05/2019.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.

IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día **23/8/2024** hasta las 24:00 Hs. del día **30/11/2024**

LIQUIDACIÓN		
Prima:	**Gs.**	**1.863.636.-**
I.V.A. s/ Prima:	**Gs.**	**186.364.-**
Premio:	**Gs.**	**2.050.000.-**
I.P.F.:	**Gs.**	**0.-**
I.V.A. s/ Interés:	**Gs.**	**0.-**
Costo del Finan:	**Gs.**	**0.-**
COSTO FINAL:	**Gs.**	**2.050.000.-**

Observación: Las Condiciones Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la página electrónica de internet: "www.consolidada.com.py/condiciones/condiciones_generales.pdf" o en la dirección de la Compañía.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 0

Vencimientos

Fecha	Monto
C O N T A D O	

VIGENCIA: **99 Dias**

Desde: **23/8/2024** Hasta: **30/11/2024**

Asunción, 23 de agosto de 2024

LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS

MARIO COLMAN

Jefe de Area

SEGURO DE CAUCIÓN

EJECUCION DE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO.

Cláusula 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado.
Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO ASEGURADOS

Cláusula 2) Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:
a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.
b) Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada; poder militar, naval o aéreo usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios), así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares..

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Claúsula 3) Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por la establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrá ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto, aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACION PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

Cláusula 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.
Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, y
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACION

Clausula 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.